

## RESOLUCION N°            - 402

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II FUNDACIÓN SERSOCIAL IPS"**

### LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 482 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el Decreto 1011 de 2006, define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que artículo 1 de la Resolución 482 de 2018, "por la cual se reglamenta el uso de equipos generados de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica", establece que el objeto de la presente resolución es reglamentar tanto el uso de equipos generador de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica.

Que el artículo 2 establece que la mencionada resolución se aplicara a "Toda persona natural o jurídica que en las prácticas a que refiere el artículo anterior, hagan uso de equipos generadores de radiación ionizante".

Que el artículo 19, establece que los prestadores de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generados de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de practica medica ante la entidad.

Que el Prestador: FUNDACIÓN SER SOCIAL IPS, identificada con el NIT/C.C.:900422757-2; ubicado Barrio el Monte Carmelo calle 23 # 56-32, El Carmen de Bolívar – Bolívar, Teléfono 6931547, Representante Legal: Marly Jerez Arias identificado con C.C.32.884.717, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que se le otorgue Licencia de práctica MEDICA, categoría: II, para lo cual presentó los requisitos exigidos en la Resolución 482 de 2018, Artículo 23.

Que se realizó visita de verificación de cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 del Prestador: FUNDACIÓN SER SOCIAL IPS como consta en acta de fecha 24 de Junio de 2020, suscrita por el funcionario y/o contratista de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar María Carolina Burgos Pinedo.

Que después de analizados y verificados, los documentos y requisitos aportados por el prestador,

## RESOLUCION N° ----- 402

### "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II FUNDACIÓN SERSOCIAL IPS"

señalado en el artículo 22 y 25, para lo cual el peticionario deberá presentar la solicitud con no menos de 60 días hábiles de anticipación al vencimiento de la que se le otorga.

Que previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 482 de 2018, para obtener la licencia de práctica médica categoría II, se hace necesario ordenar su expedición.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese *Licencia de práctica médica categoría II*, al Prestador: FUNDACIÓN SER SOCIAL IPS. Identificado con el NIT: 900422757-2 ubicada en Barrio el Monte Carmelo calle 23 # 56-32, El Carmen de Bolivar - Bolivar. Teléfono: 6931547, Representante Legal: Marly Jerez Arias identificado con C.C 32 884.717. Sobre (el) o (el) siguiente equipo generador (es) de radiación ionizante:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE:
MAMOGRAFO	SINO MEDICAL	NAVIGATOR DR CARE	0363190924A00003
TUBO RAYOS X	IAE	XM-15	0363190924A00003
MAMOGRAFO	SINO MEDICAL	NAVIGATOR DR CARE	0363190924A00004
TUBO RAYOS X	IAE	XM-15	0363190924A00004

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece como oficial de protección radiológica a: BERTA MILENA MARTINEZ PAUTT identificado con C.C.: 1.047.423.487 de Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO: vigencia:** La vigencia de la licencia a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución se concede por el término de CUATRO (4) años.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la firmeza del acto administrativo y deberá notificarse en los términos establecidos en los artículos 66 al 73 de la ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar.

24 JUN. 2020